ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento de Sucre; en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, en particular lo establecido en el artículo 2, tiene como meta lograr el desarrollo y bienestar de su gente y de la sociedad en general, por lo cual, ha proyectado implementar elementos de infraestructura y proyectos que incidan de manera directa y positiva en la calidad de vida de sus habitantes.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa, en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizando su adecuado funcionamiento y materializando de esta manera los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, que estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En el Departamento de Sucre funcionan setecientos noventa y un (791) establecimientos educativos oficiales, todos susceptibles a mejoramiento en su infraestructura física, los cuales atienden a un total de 138.066 estudiantes de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media. No obstante, la carencia de información consolidada y la falta de estudios de pre-inversión limitan significativamente la capacidad de inversión pública en el sector y, por ende, contribuye al crecimiento de la brecha en materia de infraestructura educativa en el Departamento de Sucre.

El diagnóstico realizado en diferentes establecimientos educativos de los municipios del Departamento de Sucre evidencia un marcado deterioro en la infraestructura física, tanto en zonas rurales como urbanas. Este deterioro se traduce en deficiencias estructurales y funcionales que limitan las condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, afectando directamente la calidad educativa y el bienestar de la comunidad estudiantil.

En la mayoría de las instituciones se identificaron necesidades prioritarias relacionadas con el mantenimiento general de aulas de clase, debido al desgaste de pisos, cubiertas, muros y sistemas eléctricos. Asimismo, se evidenció la ausencia o deterioro de cerramientos perimetrales, lo cual genera condiciones de inseguridad y exposición a factores externos que afectan la integridad de los estudiantes y del personal docente.

Otra problemática recurrente es la falta de espacios complementarios para el desarrollo integral de los estudiantes, tales como aulas múltiples, bibliotecas, laboratorios, comedores escolares, unidades administrativas y escenarios deportivos, muchos de los cuales se encuentran en condiciones inadecuadas o inexistentes.

En los sectores rurales, la situación es más crítica debido a la antigüedad de las edificaciones, el uso de materiales poco duraderos y la falta de mantenimiento preventivo, lo que ha generado ambientes poco confortables, filtraciones, instalaciones eléctricas obsoletas y cubiertas en mal estado.

Las instituciones educativas más afectadas presentan además problemas de accesibilidad, ausencia de zonas recreativas y déficit de infraestructura para programas como el PAE y las salas de informática, fundamentales para fortalecer la permanencia y el rendimiento académico. Esta situación vulnera el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación en condiciones dignas, seguras y saludables.

En síntesis, el problema existente radica en la deficiente infraestructura educativa de los municipios intervenidos, caracterizada por edificaciones deterioradas, insuficiencia de espacios pedagógicos y recreativos, y carencia de condiciones técnicas adecuadas para la operación educativa. Esto ha generado impactos negativos en la calidad del servicio educativo, en el confort térmico y ambiental de las aulas, y en la percepción de seguridad de las comunidades educativas. Por lo anterior, se hace necesario implementar un programa integral de mejoramiento, adecuación y construcción de infraestructura educativa, orientado a garantizar espacios seguros, funcionales y equipados que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa y a la reducción de las brechas entre el sector urbano y rural del departamento de Sucre. En este contexto, resulta necesario adelantar una consultoría especializada que realice un diagnóstico integral del estado actual de las instituciones educativas y formule propuestas de intervención técnicamente viables. Dicha consultoría permitirá identificar, caracterizar y priorizar las necesidades reales del sector, incorporando estudios técnicos y sociales que respalden la estructuración de proyectos de infraestructura educativa bajo metodología MGA.

Sin embargo, teniendo en cuenta la complejidad técnica del diagnóstico y la formulación a desarrollar, la multiplicidad de disciplinas involucradas, entre ellas arquitectura, urbanismo, estructuras, geotecnia, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, iluminación y sistemas especiales y la importancia de los productos a entregar para garantizar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos, se requiere asegurar que la ejecución del contrato de consultoría se realice con criterios de calidad, coherencia técnica y estricto cumplimiento normativo. En este sentido, el Departamento de Sucre requiere contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera, que permita ejercer el seguimiento, control y verificación integral del contrato de consultoría para el diagnóstico y formulación de propuestas de intervención en infraestructura educativa oficial en municipios priorizados del Departamento de Sucre, garantizando que los productos entregados se ajusten al

objeto contractual, a los términos de referencia, al cronograma establecido y a la normatividad aplicable, así como que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y transparente.

Adicionalmente, la necesidad de contratar la interventoría se fundamenta en que, la Gobernación de Sucre no cuenta con el personal técnico especializado ni con la capacidad operativa suficiente para adelantar directamente el control técnico, administrativo y financiero que demanda un contrato de esta naturaleza, sin afectar el desarrollo normal de sus funciones misionales. Por tal razón, se hace necesario acudir a un tercero idóneo e independiente que garantice el adecuado control del contrato de consultoría y la protección del interés público.

Esta necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Sucre Tierra de Oportunidades 2024–2027", específicamente en la Línea Estratégica N°1: Transformación del Ser Humano, dentro del Programa 1: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente con la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social; Pilar 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar; Catalizador 03. Educación de calidad para reducir la desigualdad.

El proyecto objeto de la contratación de "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" se encuentra debidamente registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, con el código BPIN 2025002700022, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Sucre, y cuenta con fuente de financiación del Sistema General de Regalías (SGR).

En consecuencia, la contratación de la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", se configura como un mecanismo esencial de control, aseguramiento de la calidad y mitigación de riesgos, orientado a garantizar el adecuado seguimiento del contrato de consultoría, la correcta utilización de los recursos del SGR y la obtención de estudios y diseños técnicamente sólidos, que se constituyan en insumos confiables para la estructuración y ejecución futura de los proyectos de adecuación de infraestructura física en el Departamento de Sucre.

Es imprescindible establecer durante el desarrollo de la consultoría, elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de prefactibilidad, adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones óptimas de administración de los recursos de acuerdo con la naturaleza.

El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de este componente, asegurando el cumplimento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de una obra.

La Gobernación de Sucre, a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, considera que debe adelantarse una interventoría contratada para que ejerza las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, así como, las de tipo social y ambiental, dado que:

- En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la

correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor; según corresponde, requiere personal suficiente y con conocimientos especializados.

Siguiendo con el Art. 83 "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia..."

- El contrato por su naturaleza, requiere de especial cuidado en la vigilancia de las actividades, además se requiere contar con la debida logística para realizar el control, vigilancia y seguimiento de las actividades objeto del contrato de la interventoría.

- La interventoría deberá por su cuenta y riesgo, ejercer actividades de control, vigilancia y seguimiento en las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, así como, las de tipo social y ambiental.

Teniendo en cuenta los fundamentos legales que sustentan la labor de interventoría, es preciso señalar que si bien es cierto, la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución de todos los contratos está a cargo de la Entidad Estatal Contratante, cuando ésta no cuenta con suficiente personal, encuentra en el Interventor, un interlocutor válido entre ésta y el Operador del Contrato, como una forma de garantizar el óptimo y eficaz cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales.

Por lo anteriormente señalado y en vista de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar actividades del tipo que demanda esta interventoría, se hace necesario contratar a una persona natural y/o jurídica que ejecute la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

LOCALIZACIÓN:

El proyecto "**CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" se desarrollará en la Región Caribe Colombiana, norte del país, en el Departamento de Sucre, en los siguientes municipios:

CÓDIGO MUNICIPIO	NOMBRE	SUBREGIÓN
70124	Caimito	San Jorge
70215	Corozal	Sabanas
70418	Los Palmitos	Sabanas
70429	Majagual	Mojana
70523	San Antonio de Palmito	Golfo de Morrosquillo
70670	Sampués	Sabanas
70678	San Benito Abad	San Jorge
70708	San Marcos	San Jorge
70717	San Pedro	Sabanas

CÓDIGO MUNICIPIO	NOMBRE	SUBREGIÓN
70742	Sincé	Sabanas

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2.2 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

2.3ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la ejecución del contrato que se derive del proceso contractual ejecutado con los parámetros del presente estudio de oportunidad y conveniencia será la: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, según las características técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, contractuales, económicas, sociales, ambientales y demás, descritas aquí, para el desarrollo de cada actividad en cumplimiento de las leyes, normas técnicas y demás documentos que las complementen o sustituyan y que, parametricen o estandaricen la prestación de este tipo de servicios en cuanto a calidad, precio, y todos los indicadores a lugar en este proceso.

2.3.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El interventor adelantará básicamente una función de verificación y control de la ejecución contractual, la función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones.

Para presentar su propuesta, los oferentes deberán conocer a cabalidad, las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección por modalidad de CONCURSOS DE

MERITOS ABIERTO N° CM-004-2026, objeto de interventoría y los que corresponden al presente proceso de selección.

La labor de Interventoría deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y de conformidad con la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia que modifique, complemente o adicione, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del proceso de contratación del objeto de la Interventoría.

La interventoría debe realizar las actividades de seguimiento de los aspectos ofertados y obligaciones adquiridas por el contratista que atiende la ejecución del proyecto, de acuerdo con los documentos base (pliegos, estudios previos, contrato y oferta y demás documentos), con los requisitos y condiciones previas establecidas en ellos. Las verificaciones se deben efectuar en los espacios donde se desarrollen las diferentes actividades.

Para realizar las actividades correspondientes al seguimiento, el interventor deberá elaborar el Plan de Trabajo, La Metodología y El cronograma, teniendo en cuenta las etapas que contempla el contrato principal y con base en estas, las especificaciones y condiciones descritas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, propuesta y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección y de mínima cuantía objeto de contratación del proceso objeto de interventoría.

La dedicación del interventor será según los porcentajes establecidos en la determinación del presupuesto, resaltando que los soportes documentales de la ejecución del contrato principal deberán ser verificados en un ciento por ciento (100%).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las especificaciones técnicas esenciales de la presente interventoría están dadas por los siguientes ítems:

Revisión de documentos presentados por el contratista.

El contratista una vez presente al interventor las hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético), programa de inversiones (en medio físico y magnético), flujo de caja y los demás que puedan exigirse en la invitación, este deberá revisar todos los documentos y en caso de existir algún requerimiento deberá hacerlo por escrito.

Una vez se cumpla con lo exigido, el Interventor deberá emitir concepto favorable que se hará mediante comunicación escrita dirigido al contratista con copia al Supervisor; en caso de no cumplir el contratista deberá informar al ente territorial.

ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de ejecución, informe financiero, y resumen de los resultados obtenidos. Al igual que la que considere conveniente deba conocer la entidad. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría

comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, administrativo, contable, jurídico, social y ambiental del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento, en todos los asuntos de este orden que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los trabajos objeto de vigilancia deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales.

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

COMPONENTE TÉCNICO

Para realizar el seguimiento al componente técnico del contrato objeto de interventoría, la interventoría deberá:

- Solicitar al inicio del contrato, las hojas de vida del equipo de trabajo requerido al contratista, con sus respectivos soportes, verificando que cada una de las personas cumpla con el perfil requerido para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Solicitar al ejecutor del contrato principal, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos, para realizar el seguimiento y verificar que estas se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas, con la calidad requerida y en los tiempos previstos.

- Recomendar ajustes al cronograma presentado, cuando haya lugar a ello, y conceptuar sobre cualquier cambio en el cronograma, así como, sobre la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del contrato.

- Verificar permanentemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden, de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato; requerir al ejecutor el cambio de personal cuando el perfil, las funciones, las especificaciones o lineamientos o la dedicación, no se ajusten a lo establecido en el contrato, propuesta y estudios previos y verificar que los estándares de calidad se encuentren de conformidad con los estipulados.

- Comprobar que el proceso de programación, producción y ejecución de cada uno de los eventos cumpla con los lineamientos técnicos, de seguridad y los términos establecidos en los documentos precontractuales y la propuesta del ejecutor.

- Revisar que el ejecutor cumpla con los requerimientos correspondientes a la elaboración, trámite y ejecución del Plan de Emergencias y Contingencias; se cumpla con el Protocolo de atención en caso de accidente o contingencia, para atender los posibles accidentes y novedades en la salud, que se puedan presentar en el desarrollo de los eventos. Además de verificar el desarrollo de las actividades de prevención y el cumplimiento de la reglamentación sobre el uso de espacio público, trámite de permisos ante las autoridades competentes y demás servicios que requiera la realización de los eventos.

- Verificar que el contratista cumpla con la legislación ambiental, en especial con los lineamientos de sostenibilidad ambiental que rigen para la contratación pública.

- Efectuar requerimientos por escrito, cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo con el cronograma, cuando no cumplan las especificaciones técnicas requeridas, y en general, cuando no se dé cumplimiento a lo determinado en el contrato, los estudios previos, la propuesta y los lineamientos técnicos establecidos por las entidades competentes para establecer lineamientos para la ejecución de las actividades previstas.

- Solicitar la elaboración del plan de mejoramiento en que se estipulen los mecanismos y el plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este término, el contratista sigue incumpliendo, la interventoría deberá informar de inmediato al Departamento.

- Elaborar, suscribir y remitir al Departamento, un informe técnico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados.

- Solicitar al Departamento, la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en el caso que lo considere pertinente, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello, acompañada de un informe detallado en la que se señalen los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.

- Resolver las dudas que le surjan al ejecutor en desarrollo de este, respondiéndolas en forma oportuna y remitir cualquier inquietud de carácter legal o jurídico a la supervisión.

- Estudiar, conceptuar y dar respuesta por escrito sobre las solicitudes del contratista en relación con adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otras y presentar al supervisor del contrato, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento de este y/o la fecha en la que se deben implementar las medidas correspondientes.

- Realizar seguimiento al avance técnico de la ejecución del contrato principal y exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario.

- Revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando lo considere necesario.

- Solicitar al contratista de obra un informe mensual de las actividades ejecutadas por capítulos de acuerdo con lo definido en la MGA del proyecto para efectos del Seguimiento, Evaluación y Control en el aplicativo GESPROY del Sistema General de Regalías - SGR, fuente de financiación de los recursos de la presente contratación.

El proceso de control y seguimiento a las condiciones técnicas del contrato se deben desarrollar integralmente con la verificación de los aspectos administrativos y financieros, como se señala a continuación:

TIEMPO	EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO
DURANTE LA EJECUCIÒN	SEGUIMIENTO: De los aspectos y lineamientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, en la propuesta, en el contrato y en el Plan de trabajo del contrato principal.

TIEMPO	EVALUACION DEL COMPONENTE TÉCNICO
	TALENTO HUMANO: Verificar que el personal asignado por el ejecutor al cumplimiento de cada una de las actividades tenga el perfil adecuado y requerido y que desarrolle las obligaciones asignadas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, la propuesta y el Plan de Trabajo, en términos de calidad, periodicidad y oportunidad.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: Realizar verificación del cumplimiento de los lineamientos y procedimientos, con el fin de lograr un cumplimiento del 100% de los objetivos y metas establecidas.
	SERVICIO: Evaluar que la prestación del servicio se realice en las condiciones establecidas en la propuesta y lo estipulado en el contrato.
	LUGARES: Comprobar que los sitios donde se ejecuta el contrato cumplan con las condiciones de accesibilidad, comodidad, seguridad y que cuente con los equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios o realización de las actividades previstas.
	CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en relación con los aspectos ambientales definidos y la normativa ambiental aplicable y que se encuentran detalladas en los documentos precontractuales y contractuales.
	RETROALIMENTACIÓN AL OPERADOR: Realizar en forma periódica reuniones con el contratista, para informarle sobre los resultados del seguimiento y solicitarle las mejoras que se requieran.

El interventor debe dejar constancia, mediante acta de las visitas y reuniones que realice con el contratista, en la cual se relacionen los aspectos a ajustar en cada uno de los procesos evaluados. El cumplimiento de los aspectos a mejorar se debe evaluar en visitas y/o verificaciones posteriores. De las actividades realizadas, se debe presentar informe mensual en medio físico y magnético. En el evento que durante la ejecución se evidencien desempeños por debajo de lo esperado, se incrementará previa evaluación, la frecuencia de las visitas con el fin de ajustar los procesos no conformes.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - FINANCIERO

Se debe realizar el seguimiento de todos los aspectos administrativos y financieros de la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas, para ello se realizará lo siguiente:

TIEMPO	**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**
DURANTE LA EJECUCIÓN	APROBACIÓN DEL TALENTO HUMANO: Verificar las hojas de vida y sus soportes del personal propuesto y contratado y aprobar los cambios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos y el contrato.
	ENTRADAS Y SALIDAS ALMACÉN: Cumplir con el procedimiento requerido para las entradas y salidas al Almacén.
	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Verificar el cumplimiento del pago de los aportes y las contribuciones.

TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
	INFORMES: Mantener informado al Departamento sobre el estado de la ejecución del contrato principal, presentando en forma detallada el desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, junto con las respectivas evidencias que permitan al supervisor realizar el control y evaluación de la interventoría y el contrato principal. En el informe final debe analizar el resultado de actividades, estadísticas, conclusiones y demás aspectos de la ejecución y formular las recomendaciones para el mejoramiento del proceso.
	EJECUCIÓN FINANCIERA: Verificar y controlar la ejecución financiera del contrato para asegurar que se realice de acuerdo con el presupuesto establecido, garantizando el equilibrio económico para las partes.
	PAGOS: Verificar que las facturas aprobadas al ejecutor correspondan al porcentaje establecido en la forma de pago, realmente ejecutado y recibido a satisfacción, según las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato celebrado y conforme a lo presentado en el informe de actividades. Elaborar y suscribir las certificaciones de cumplimiento y demás documentos que se requieran para gestionar los pagos del operador. Realizar los trámites establecidos para la realización del pago: programación del PAC, radicación de la cuenta, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Llevar el registro de pagos realizados
	Elaborar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de su liquidación y pago final.

COMPONENTE LEGAL.

Recopilar los documentos precontractuales y contractuales, revisar y conocer a cabalidad todo lo pertinente a los aspectos legales para la ejecución de las actividades previstas.

Velar porque el contrato se ejecute dentro de los plazos, montos y calidad exigidos, verificando entre otros aspectos la vigencia y cuantía de las garantías y viabilidad de las modificaciones y adiciones.

Elaborar y realizar la suscripción de las actas entre las partes y en el evento que se requiera, informar al Departamento sobre el incumplimiento del contratista, solicitando cuando sea pertinente la aplicación de sanciones, especificando las razones que tiene para ello, el monto de la sanción a aplicar y las pruebas que la respaldan. En la siguiente tabla se detallan las obligaciones en este aspecto:

TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
DURANTE LA EJECUCIÓN	Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual relativa al contrato principal, y que requiera para el ejercicio de la función de la interventoría.
	ACTAS: Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, para la respectiva suscripción de estas y las de suspensión y reinicio, de ser necesario.

TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
	SEGUIMIENTO NOVEDADES: Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales constitución y vigencia de las pólizas y sus respectivos amparos. Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes. Exigir la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.
	COMUNICACIÓN ENTRE PARTES INTERESADAS: Preparar la respuesta a los requerimientos relacionados con las estipulaciones contractuales que involucre aspectos legales. Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista al Departamento y recomendar las posibles soluciones, debidamente sustentadas. Dar traslado oportuno a la Administración de las solicitudes y peticiones que realice el contratista respecto al desarrollo del contrato y advertirle sobre el vencimiento de los términos para resolver.
	EVALUACIÓN APLICACIÓN DE MULTAS CONTRACTUALES: Solicitud de la aplicación de multa o descuentos, cuando se evidencie el incumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

OTRAS FUNCIONES.

Téngase en cuenta que el interventor como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria, efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas indispensables para verificar que la consultoría cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito, de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato de que se trate adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financiaras que fueron previstas en él, es decir que tiene atribuidas prerrogativas de aquellas que en principio solo corresponden a la administración, al tiempo que su función se convierte en determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La Interventoría comprende además de la gestión técnica, el control financiero, administrativo, contable y jurídico, así como, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de este orden que se susciten durante la ejecución de la consultoría, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Departamento solicite.

- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo al Departamento para resolver las peticiones y reclamos del consultor.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación del consultor con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Gobernación del Departamento de Sucre requiere que se realice la **"IINTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, como se describe en el presente estudio, de conformidad con las especificaciones anotadas, en todo caso los aspirantes a participar en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional conformada como mínimo con lo siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL EVALUABLE.

PERSONAL	cantidad	REQUISITOS MINIMOS
Director de la consultoría	1	El profesional ofrecido para el cargo de Director de Consultoría debe acreditar lo siguiente: • Acreditar título profesional de Ingeniero Civil. • Acreditar un postgrado en gerencia de proyectos. • Acreditar matrícula profesional vigente y/o certificación del COPNIA. **Experiencia profesional:** Deberá acreditar como mínimo **Diez (10) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia profesional relacionada así:** • Mínimo dos (2) certificaciones como director de consultoría, cuyo objeto haya sido diagnóstico y/o formulación y/o estudios y/o diseños de obras civiles con entidades oficiales. Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad contratante. Estas certificaciones deben ser con entidades públicas, en caso de ser entre particulares, deberá hacer llegar contrato de trabajo y planillas de afiliación a la seguridad social. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la ejecución del contrato de interventoría con una disponibilidad de tiempo del 100%.

Profesional Auxiliar de Consultoría	1	El profesional ofrecido para el cargo de Profesional Auxiliar de Consultoría debe acreditar lo siguiente: • Acreditar título profesional de Ingeniero Civil. • Acreditar matrícula profesional vigente y/o certificación del COPNIA. **Experiencia profesional:** Deberá acreditar como mínimo **Tres (03) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia profesional relacionada así:** • Mínimo una (1) certificación como auxiliar de consultoría, cuyo objeto haya sido diagnóstico y/o formulación y/o estudios y/o diseños de obras civiles con entidades oficiales. Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad contratante. Estas certificaciones deben ser con entidades públicas, en caso de ser entre particulares, deberá hacer llegar contrato de trabajo y planillas de afiliación a la seguridad social. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la ejecución del contrato de interventoría con una disponibilidad de tiempo no menor al 50%.

Sin embargo, este personal será requerido para efectos de iniciar la ejecución del contrato.

El contratista que resulte adjudicatario, deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, sin generar gastos adicionales a los previstos para la ejecución del proceso.

Las Hojas de vida de los profesionales deberán ser entregada con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.

Las certificaciones de experiencia del profesional propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato (detallar tipo de actividades, funciones y/o alcance de la labor desempeñada).
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año; día, mes y año).
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información requerida, se deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita la verificación de la información que falte.

Para el cálculo de la experiencia del personal tanto general como especifica en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son expedidas por parte del contratista, adicionalmente se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste y planillas de aportes al sistema de seguridad social, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso. Por otra parte, las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto (auto certificaciones), no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

El Contratista se obliga a ejecutar el contrato con el recurso humano propuesto y en el evento en que por circunstancias de fuerza mayor alguno deba ser reemplazado, se requiere la aprobación previa de la supervisión del contrato. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona que tenga igual o superior calidad (estudios y experiencia) al inicialmente propuesto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.

2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.

3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.

4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.

6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.

7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

8. Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran.

9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.

10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.

13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Departamento de Sucre contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.

14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.

15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

16. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.

17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.

18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

19. Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato.

20. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

21. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.

22. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Garantizar los servicios prestados para la consecución del Objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados, optimizando.

3. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.

4. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las obras, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.

5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

6. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo.

7. Invertir los recursos del Departamento de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.

8. Realizar los informes pertinentes por posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de la interventoría, siguiendo los lineamientos que exige la norma y tazando los posibles perjuicios y tazando las multas que le sean aplicable.

9. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.

10. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.

11. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.

13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la secretaria de infraestructura.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.

16. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad

universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran a modo de ejemplo, las siguientes: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

17. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
18. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
19. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE se obliga especialmente a:

1. Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y pagar las obligaciones en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información y autorizaciones necesarias y suficientes que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Aprobar, cuando sea el caso, la garantía única aportada por EL CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas.
4. Realizar la vigilancia, supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado y/o interventor.
5. Realizar el cumplimiento de los aspectos contenidos en el Decreto 0287 de 2026 relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.
6. Las demás que sean acorde a la naturaleza del contrato y que permitan la ejecución del objeto contractual en la forma convenida.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

La modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Interventor es el de **Concurso de Méritos Abierto** atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a un contrato de consultoría.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "...corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...".

De igual forma capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Interventoría regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de (7) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

7.1 VALOR DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Infraestructura determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($366.724.663,00)**, este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios del mercado de honorarios, incluidos impuestos, soporte logístico gastos financieros en general e insumos que se requieren para la correcta ejecución del contrato.

1	PERSONAL							% SOBRE COSTOS TOTA DE PERSONAI
ITEM	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
		HONORARIO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E *D)	
1.1.	PERSONAL PROFESIONAL						$ 82.950.000,00	

1.1.1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	$ 9.300.000,00	1	100%	$ 9.300.000,00	7	$ 65.100.000,00	*68,378%*
1.1.2	PROFESIONAL AUXILIAR DE CONSULTORÍA	$ 5.100.000,00	1	50%	$ 2.550.000,00	7	$ 17.850.000,00	*18,749%*
1.2	**PERSONAL TÉCNICO**						**$ 12.256.342,00**	
1.2.1	MENSAJERO	$ 1.750.905,00	1	50%	$ 875.453,00	7	$ 6.128.171,00	*6,437%*
1.2.2	SECRETARIA	$ 1.750.905,00	1	50%	$ 875.453,00	7	$ 6.128.171,00	*6,437%*
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		**$ 95.206.342,00**	**100,0%**

					FACTOR MULTIPLICADOR:		**250,00%**	**$ 238.015.855,**
D	**GASTOS OPERACIONALES Y GENERALES MENSUALES**							**% SOBRE COSTOS PERSONAL**
ITEM	**CONCEPTO**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
		CANTIDAD	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR MES (A * B * C)**	**N° DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (E *D)**	
1	ALQUILER DE OFICINA/ CAMPAMENTO AMOBLADA	1	/ MES	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	7	$ 14.000.000,00	*14,70%*
2	COMUNICACIONES (Telefonía Fija y/o Celular, Fax, Correo, Internet, etc.)	1	GL/ MES	$ 141.000,00	$ 141.000,00	7	$ 987.000,00	*1,04%*
3	PAPELERIA E IMPRESIONES DE INFORMES FINALES Y PLANOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (Ver desglose del presupuesto de impresiones en la hoja de cálculo "DESGLOSE DE GASTOS OPERACIONALES Y GENERALES MENSUALES")	22	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	$ 566.400,00	$ 12.460.800,00	1	$ 12.460.800,00	*13,09%*
4	SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGIA - ACUEDUCTO) OFICINA / CAMPAMENTO	1	USUARIO/ MES	$ 180.000,00	$ 180.000,00	7	$ 1.260.000,00	*1,32%*
5	TRANSPORTE TERRESTRE PERSONAL ADMINISTRACIÓN ((Ver desglose del presupuesto de transporte en la hoja de cálculo "DESGLOSE DE GASTOS OPERACIONALES Y GENERALES MENSUALES")).	0,5	/ MES	$ 8.988.500,00	$ 4.494.250,00	7	$ 31.459.750,00	*33,04%*
6	VIÁTICOS (DIRECTOR, COORDINADOR Y ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES).	1	/ MES	$ 300.000,00	$ 300.000,00	7	$ 2.100.000,00	*2,21%*
7	TRANSPORTES AÉREOS Y/O TERRESTRES (INCLUYE PEAJES Y COMBUSTIBLE)	1	/ MES	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	2	$ 2.000.000,00	*2,10%*

8	PLAN DE ENSAYOS GEOTÉCNICOS (Ver presupuesto desglosado del plan de ensayos anexo, el cuál hace parte de la presente consultoría).	0,25	UN	$ 14.969.001,30	$ 3.742.250,00		$ 3.742.250,00	*3,93%*
9	ENSAYOS DE DISEÑO DE CALIDAD DEL CONCRETO. (Ver presupuesto desglosado del plan de ensayos anexo, el cuál hace parte de la presente consultoría).	0,1	UN	$ 4.311.098,00	$ 431.110,00		$ 431.110,00	*0,45%*
10	ENSAYOS PARA REALIZACIÓN DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES. (Ver presupuesto desglosado del plan de ensayos anexo, el cuál hace parte de la presente consultoría).	1	UN	$ 784.179,00	$ 784.179,00		$ 784.179,00	*0,82%*
11	ENSAYOS DE CALIDAD; PRUEBAS ELÉCTRICAS. (Ver presupuesto desglosado del plan de ensayos anexo, el cuál hace parte de la presente consultoría).	0,5	UN	$ 1.862.081,00	$ 931.041,00		$ 931.041,00	*0,98%*
					SUBTOTAL GASTOS PROVISIONALES DE CONSULTORÍA:		**$ 70.156.131,00**	

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA ANTES DE IVA:			**$**	**308.171.986,00**
	IVA	**19,00%**	**$**	**58.552.677,00**
TOTAL CONSULTORÍA			**$**	**366.724.663,00**

7.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo con las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta Interventoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de interventoría requeridos

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a la siguiente información:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad	Valor certificado disponibilidad presupuestal	Valor para tomar de certificado disponibilidad presupuestal
11225	10/12/2025	$ 2.998.247.290,00	$ 366.724.663,00

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en:

El proyecto "**CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**", se desarrollará en la Región Caribe Colombiana, norte del país, en el Departamento de Sucre, en los siguientes municipios:

CÓDIGO MUNICIPIO	NOMBRE	SUBREGIÓN
70124	Caimito	San Jorge
70215	Corozal	Sabanas
70418	Los Palmitos	Sabanas
70429	Majagual	Mojana
70523	San Antonio de Palmito	Golfo de Morrosquillo
70670	Sampués	Sabanas
70678	San Benito Abad	San Jorge
70708	San Marcos	San Jorge
70717	San Pedro	Sabanas
70742	Sincé	Sabanas

9. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato de consultoría principal, previa presentación y aprobación del informe de Supervisión, hasta el (95%) del valor del contrato. El (5%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato que se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor, previa verificación de paz y salvo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Cada pago estará condicionado a la aprobación formal de los entregables por parte del Interventor del contrato y al cumplimiento de los requisitos legales, tributarios y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

Nota 1. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES. El Contratista afirma que entiende que la Gobernación es un agente de retención y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	CONSULTORÍA INFRAESTRUCTURA
Retención en la fuente	6%
Retención del IVA	15%
ReteICA	10x1000
Formulario	3000
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Cultura	1.9%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.4%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Universidad	1.5%
Estampilla Pro-Electrificación	0.45%
Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental	1.75%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique.	

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en las normas vigentes, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de concurso de méritos, será aquella que presente la mejor experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Departamento de Sucre.

10.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE realizará el análisis jurídico, de experiencia, financiero y de organización de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este documento de invitación, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL"

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TECNICA PERSONAL DE TRABAJO	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación, bajo los parámetros exigidos en el documento del pliego de condiciones.

Carta de presentación de la propuesta.
Carta de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.
Carta de Información de consorcios o uniones temporales.
Certificado de existencia y Representación Legal.
Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.
Certificados vigentes de antecedentes fiscales y disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.
Certificado Redam
Registro único de proponentes
Registro único tributario.
Póliza de garantía de seriedad
Cumplimiento de aportes a la seguridad social y parafiscales

Demás documentos y anexos solicitados en los pliegos de condiciones.

10.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo, para lo cual la entidad en aras de garantizar buenas prácticas requerirá los indicadores definidos por los documentos tipos:

Rango 1	
>0	<1.000

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme y Mujeres y criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para

contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentro el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

10.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera a corte del 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR FINANCIERO	PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O DISCAPACITADOS	PROPONENTES QUE NO DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O DISCAPACITADOS
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

10.1.4 CAPACIDAD TECNICA PERSONAL DE TRABAJO. (REQUISITO DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO)

PERSONAL	cantidad	REQUISITOS MINIMOS
Director de la consultoría	1	El profesional ofrecido para el cargo de Director de Consultoría debe acreditar lo siguiente: • Acreditar título profesional de Ingeniero Civil. • Acreditar un postgrado en gerencia de proyectos. • Acreditar matrícula profesional vigente y/o certificación del COPNIA. **Experiencia profesional:** Deberá acreditar como mínimo **Diez (10) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia profesional relacionada así:** • Mínimo dos (2) certificaciones como director de consultoría, cuyo objeto haya sido diagnóstico y/o formulación y/o estudios y/o diseños de obras civiles con entidades oficiales. Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad contratante. Estas certificaciones deben ser con entidades públicas, en caso de ser entre particulares, deberá hacer llegar contrato de trabajo y planillas de afiliación a la seguridas social. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la ejecución del contrato de interventoría con una disponibilidad de tiempo del 100%.
	1	El profesional ofrecido para el cargo de Profesional Auxiliar de Consultoría debe acreditar lo siguiente: • Acreditar título profesional de Ingeniero Civil. • Acreditar matrícula profesional vigente y/o certificación del COPNIA. **Experiencia profesional:** Deberá acreditar como mínimo **Tres (03) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia profesional relacionada así:** • Mínimo una (1) certificación como auxiliar de consultoría, cuyo objeto haya sido diagnóstico y/o

Profesional Auxiliar de Consultoría		formulación y/o estudios y/o diseños de obras civiles con entidades oficiales. Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad contratante. Estas certificaciones deben ser con entidades públicas, en caso de ser entre particulares, deberá hacer llegar contrato de trabajo y planillas de afiliación a la seguridas social. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la ejecución del contrato de interventoría con una disponibilidad de tiempo no menor al 50%.

10.1.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección. Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de máximo dos (02) CONTRATOS DE CONSULTORIAS (ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS), de obras civiles ejecutados con Entidad pública o particulares comprobables que cumpla con lo siguiente:

a) Los objetos estén relacionados con (ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) de obras civiles.
b) La suma del valor de los contratos con que acredite la experiencia deberá tener valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV.
c)Por lo menos uno de los contratos debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.
d)Por lo menos uno de los contratos debe ser de interventoría a estudios y diseño de edificaciones.
e) Los contratos deben estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración coporativa
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

No se aceptarán contratos en ejecución.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que, la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en alguno de los siguientes códigos: 80101500, 80101600, 80161500.

El contrato que el proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el contrato se suscribió en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el SMMLV para el año de terminación del contrato.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación; en el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios, se tendrá en cuenta proporcionales al porcentaje de su participación en el consorcio; en caso de haber sido ejecutado bajo la modalidad de unión temporal, los valores ejecutados y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

Para determinar los valores ejecutados o facturados expresados estos en SMMLV, se tendrá en cuenta la siguiente planilla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116

Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

Esta tabla es representativa y no excluye los contratos de años anteriores.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo de experiencia se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- Tiempo total de suspensión (SI APLICA).

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones) o

Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA). El valor total del contrato no será válido para efectos de acreditación de experiencia, por tanto, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado, el cual será el único valor a tener en cuenta.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el DEPARTAMENTO DE SUCRE deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

NOTA 6: en caso de experiencia adquirida en consorcio se tendrá en cuenta la totalidad del contrato si el oferente tuvo una participación igual o superior al 50% debido a la responsabilidad solidaria de este tipo de asociación. En caso de uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente en dicha asociación.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Liquidación.

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de inicio o la Orden de Inicio.

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

-Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación ó levantamiento de la suspensión.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de Dos (2) CONTRATOS relacionados.

2. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

3. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

4. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

5. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

6. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

7. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, se evidencien otro tipo de actividades; se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente proceso.

8. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

9. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Anexo de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El DEPARTAMENTO DE SUCRE se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LAS MIPYMES:

Los oferentes que pretenden a cogerse a los criterios diferenciales para las MIPYMES establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 deberán acreditar tal condición de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la siguiente manera:

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Subrayado fuera del texto) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por consiguiente, la limitación se hará a través de mensaje por la plataforma SECOP II del proceso de selección por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante Legal.

11. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	875
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTUACIÓN ADICIONAL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 - INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	20

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: CONFORME AL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021"	2,5
MIPYMES: CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021	2,5
TOTAL PUNTAJE	**1000**

10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 875 PUNTOS)

Se asignará el puntaje de la siguiente forma:

El proponente que acredite experiencia adicional a la aportada a la experiencia habilitante obtendrá el siguiente puntaje:

CRITERO	PUNTAJE
El proponente que acredite un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con interventoría a estudios y diseños de obras civiles, y cuya cuantia sea menor o igual a 100 smmlv, obtendrá	**200 PUNTOS**
El proponente que acredite un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con interventoría a estudios y diseños de obras civiles de obras civiles, y cuya cuantia sea mayor a 100 smmlv y menor a 150 smmlv obtendrá	**200 PUNTOS**
El proponente que acredite un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con interventoría a estudios y diseños de obras civiles de obras civiles, y cuya cuantia sea mayor a 150 smmlv y menor a 100% del presupuesto oficial obtendrá	**600 puntos**
El proponente que acredite un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con interventoría a estudios y diseños de obras civiles de obras civiles, y cuya cuantia sea mayor al 100% del presupuesto oficial obtendrá	**875 puntos**

Nota: El contrato debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial.

El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia adicional deberá allegarse los documentos señalados en el pliego para efectos de verificar el objeto contractual, diligenciando el Formulario No 3 y deberán encontrarse reportados en el Registro Único de Proponentes-RUP clasificados, conforme lo exigido en el numeral 9.1.5 el presente documento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL :100 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos

comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato x – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato x – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 20 PUNTOS

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgan 20 puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las siguientes situaciones y deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

1. Persona Natural (Profesión Liberal)	**2. Persona Natural (Comerciante)**	**3. Persona Jurídica (Propiedad >50%)**	**4. Persona Jurídica (Vínculo laboral en nivel Directivo)**
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas Jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas Jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de que trata el presente criterio deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este criterio.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas (ver literales a y b) y en todo caso el único puntaje a otorgar por este criterio será de 20 puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la propuesta.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYMES

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES.

Los oferentes que pretenden a cogerse a los criterios diferenciales para las MIPYMES establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 deberán acreditar tal condición de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la siguiente manera:

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Subrayado fuera del texto) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por consiguiente, la limitación se hará a través de mensaje por la plataforma SECOP II del proceso de selección por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante Legal.

12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Ver matriz de riesgo.

13. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá el funcionario que ejerza el (la) cargo de secretario (a) de Infraestructura Departamental, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

14. GARANTÍAS:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, póliza de seguros, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que garantice los siguientes amparos: **1.-El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato

objeto de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. **3. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá aportar la póliza, con su respectiva constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento de Sucre. La garantía debe ser expedida en la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES".

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19.LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas

establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2:Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.3

El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
AlianzaPacífico	Chile	SI	SI	NO	NA	NA
	México	SI	NO	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	NO	NA	NA
Corea		SI	SI	NO	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	NO	NA	NA
Estados Unidos		SI	SI	NO	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	NO	NA	NA
México		SI	NO	NA	NA	NA
TriánguloNorte	El Salvador	SI	SI	SI	Aplica No 2	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	Aplica No 2	NA
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	NO	NA	NA
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	NO	NA	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

20.FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la

vinculación de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Para constancia se firma a los (10) días del mes de junio de 2026.

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura departamental
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evelin Lorduy García	Profesional Universitario	
Revisó:	Ismael Sierra Iriarte	Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			